

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3568
29 de noviembre de 2021

Por la cual se adiciona un párrafo y se elimina el literal g. del artículo dos de la Resolución Académica 3534 del 02 de septiembre de 2021 por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la segunda cohorte del programa de Doctorado en Administración y organizaciones, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas

El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico, mediante la Resolución Académica 3534 del 02 de septiembre de 2021, fijó los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte del Doctorado en Administración y organizaciones, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
2. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2021–20 del 20 de septiembre de 2021, recomendó eliminar la acreditación de segunda lengua como requisito para inscripción con el fin de que este trámite no se convierta en una barrera adicional para las inscripciones de posibles aspirantes.
3. Mediante el Acuerdo de Facultad 329 del 20 de septiembre de 2021, se autoriza a los estudiantes de la cohorte dos del Doctorado en Administración y organizaciones, acreditar el requisito de la competencia en segunda lengua o lengua extranjera antes de matricular e iniciar el segundo semestre.
4. El Comité Central de Posgrados en sesión del 12 de noviembre de 2021, acta 821, después del estudio pertinente, acoge la decisión del Consejo de Facultad y la recomienda al Consejo Académico.
5. El Consejo Académico en la sesión 767 del 25 de noviembre de 2021, después del estudio pertinente,



RESUELVE:

Artículo Primero: Eliminar el literal g. del artículo dos de la Resolución Académica 3534 del 02 de septiembre de 2021.

Artículo Segundo: Adicionar un párrafo al artículo dos de la Resolución Académica 3534 del 02 de septiembre de 2021, así:

Parágrafo 2: Todos los aspirantes deberán, al momento de iniciar el segundo semestre del programa (Acuerdo de Facultad 329 de 2021), acreditar la competencia comunicativa en inglés en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Para ello, los estudiantes cuya lengua materna no sea el inglés deberán presentar un certificado que acredite el nivel requerido (TOEFL, IELTS y/o Cambridge Proficiency). Los estudiantes extranjeros cuya lengua materna no sea el español, se les exigirá la acreditación del manejo del idioma español mediante la presentación del CELU o una constancia de su tramitación (Acuerdo Académico 493 de 2015).

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario